



# Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

**Nº 186-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE**

**16 OCT 2024**

Puno, 16 OCT 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cerna  
FEDATARIO

**VISTO:**

Con INFORME N°0849-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE del 15.10.2024, el responsable de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, **concluye:** "Esta Unidad, [...] aprueba la actualización en cuanto a presupuesto y complementación del **Componente 6 ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO LECHE - Actividad 6.1** con un presupuesto inicial de S/1'269,885.94 por planta. Expediente Técnico Modificado N°02 - PIP CUI N°2434687 [...] plazo de ejecución es de 120 días, por un monto S/1'631,990.85 [...] **cuenta con opinión técnica favorable de la UIAR.**";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo 023-1987-MIPRE, CREA el Proyecto Especial Lago Titicaca; por ser de interés nacional, para el estudio, manejo, y aprovechamiento íntegro de los recursos del Lago Titicaca, de conformidad con el artículo 1; es órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, supervisado por el viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego; considerada como "PROGRAMA", mediante Decreto Supremo 098-2021-PCM: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL PODER EJECUTIVO; y denominada como UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con el segundo párrafo, artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca aprobado con Resolución Ministerial N°0105-2023-MIDAGRI del 5.04.2023.

Los principios administrativos, tipificados en el numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444, son de útil aplicación en la emisión de actos resolutivos; y, el acápite 1.1. - principio de legalidad, precisa: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."; acápite 1.3., respecto al principio de impulso de oficio, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el acápite 1.4. sobre principio de razonabilidad "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido."

El Proyecto de Inversión Pública, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO COATA, DISTRITO DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2434687, se encuentra registrado en el Banco de Inversiones con estado **ACTIVO** y situación **VIABLE**, con un monto de inversión de **S/38'444,894.74** (Treinta y ocho millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos noventa y cuatro con 74/100 soles), con un horizonte de inversión de cuatro (4) años, cuyos componentes y actividades se encuentran registrados en el Formato 7-A del INVIERTE PE;

Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0162-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE del 06.04.2021, se **APRUEBA** el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO COATA, DISTRITO DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO"





# Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICA (Art. 126 Ley 27444)

**N° 186-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Puno, 16 OCT 2024

**16 OCT 2024**

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernañez  
FEDATARIO

- CUI N° 2434687, por el monto total de S/40'625,365.84 (Cuarenta millones, seiscientos veinte cinco mil, trescientos sesenta y cinco con 84/100 soles);

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0290-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE** del 16.07.2021, se resuelve **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**; mediante el cual se **ADICIONA** el **COMPONENTE 6: "ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO LECHE"**, por un monto total de S/26'319,007.04 (Veintiséis millones, trescientos diecinueve mil, siete con 04/100 soles);

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°283-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE** del 29.12.2023, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 2** del **PROYECTO DE INVERSIÓN** con CUI N°2434687, por el monto total de S/30'267,647.64 (Treinta millones, doscientos sesenta y siete mil, seiscientos cuarenta y siete con 64/100 soles).

El numeral 9.2, artículo 9 del Decreto Legislativo 1436, establece que "El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación".

La **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01: DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; y su ámbito de aplicación se da a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

El artículo 32 de la Directiva en comento, **precisa**: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."; "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe ajustarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia."; "32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente."; "32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión."; "32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de





# Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICADA (Art. 136 Ley 27444)

16 OCT 2024

Nº 186-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 OCT 2024

M.Sc. Noeida J. Aguirre Cerna  
FEDATARIO

la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.”; “32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”

El artículo 33 de la Directiva en comento, indica: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.”; “33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”; “33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”

El objetivo del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO COATA, DISTRITO DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI 2434687, es la adecuada Transferencia Tecnológica de la Cadena Productiva de Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca Baja del Río Coata (Distritos de Huata, Coata, Capachica, y Paucarcolla de la Provincia de Puno Caracoto; cuyo COMPONENTE 6, ACTIVIDAD 6.1: “ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO DE LECHE”, indica la Infraestructura para el Proceso de Transformación del Producto de Leche que consta de Cinco (05) Módulos, así mismo de acuerdo a cada una de las Especialidades que conforman el Expediente Técnico modificado como Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Costos y Presupuestos con el fin de garantizar el éxito de la implementación del Proyecto y su impacto positivo en las comunidades beneficiarias.

Con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0290-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE del 16.07.2021, se resuelve APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; mediante el cual se ADICIONA el COMPONENTE 6: “ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO DE LECHE”, por un monto total de S/26’319,007.04 (Veintiséis millones, trescientos diecinueve mil, siete con 04/100 soles).

El numeral 34.1., artículo 34 del Reglamento de la Ley 30225: Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.” (Resaltado de parte)

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0290-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE se emitió el 16.07.2021; y hasta la fecha han transcurrido tres (3) años, dos (2) meses, y veintisiete (27) días; es decir, ha superado el plazo establecido en el numeral 34.1, artículo 34 del Reglamento; por lo que resulta procedente la actualización del valor referencial.

El responsable de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, con MEMORANDO N°1861-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE del 14.10.2024, alcanza a la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, relacionado a la ejecución del Componente 6, Actividad 6.1 – PIP CUI N°2434687 – Meta 0004; para su evaluación y aprobación; anexando la CARTA S/N ingresado el 26.09.2024 con CUT N°2376-2024, donde el Consultor realiza la entrega formal del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 186-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 OCT 2024

16 OCT 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cerna  
FEDATARIO

con CUI 3434687; en cumplimiento al TDR y Orden de Servicio N°0001891.

Mediante **INFORME N°561-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR** del 14.10.2024, el responsable de la **Unidad de Infraestructura Agraria y Riego**, indica que el Presupuesto Actualizado queda de la siguiente manera:

Descripción	Presupuesto Expediente Actualizado
1. Presupuesto Total del Proyecto	S/. 1'631,990.85

Asimismo, **concluye**: “[...] el Expediente Técnico del Proyecto [...] con CUI 2434687, se ha actualizado en cuanto a Presupuesto y Complementación del Componente 6 - Actividad 6.1 [...] necesarios para el Objetivo de las Metas, manteniéndose la concepción técnica, diseño de Planos, estudios y demás contenidos del Expediente Base APROBADO [...] por lo que se da [...] CONFORMIDAD TECNICA al EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 del proyecto en mención.”; “[...] para la ejecución del Componente 6-Actividad 6.1 [...]”; para ser ejecutada “[...] por la modalidad de administración directa [...] a efectos de garantizar la calidad del mismo se recomienda que la UDARE-PEBLT opte por la modalidad de administración indirecta (contrata)”; por su parte, el responsable de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, con **INFORME N°0849-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE** del 15.10.2024, **concluye**: “Esta Unidad, [...] aprueba la actualización en cuanto a presupuesto y complementación del Componente 6 ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO LECHE - Actividad 6.1 con un presupuesto inicial de S/1'269,885.94 por planta. Expediente Técnico Modificado N°02 - PIP CUI N°2434687 [...] plazo de ejecución es de 120 días, por un monto S/1'631,990.85 [...] cuenta con opinión técnica favorable de la UIAR.” (Resaltado para mayor énfasis)

Estando en la etapa de inversión -ejecución- la modificación del expediente técnico del Proyecto de Inversión es competencia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones; en el caso que nos concita, recae en el responsable de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto; quien mediante **INFORME N°0849-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE** del 15.10.2024, **APRUEBA** la **ACTUALIZACIÓN** del **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02**; impulso administrativo que concuerda con lo establecido en la **Directiva N°01-2019-EF/63.01**.

La Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°239-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ del 15.10.2024, mediante el cual OPINA: “2.1. PROCEDENTE, el impulso administrativo del responsable de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas con **INFORME N°0849-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE.**”

Por los considerandos expuestos, resulta **PROCEDENTE**, emitir la Resolución Directoral solicitada.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la **Resolución Ministerial N° 0159-2024-MIDAGRI**, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 9 de mayo de 2024; Manual de Operaciones; Manual de Clasificador de Cargos y demás instrumentos de Gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego; Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ACTUALIZACIÓN del COMPONENTE 6, ACTIVIDAD 6.1. ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO DE LECHE del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de la

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.gob.pe /peblt  
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



# Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

**16 OCT 2024**

**Nº 186 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Puno, 16 OCT 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

Transferencia Tecnológica del Ganado Vacuno Lechero en la Cuenca Baja del Rio Coata, Distrito de Huata, Coata, Capachica y Paucarcolla de la provincia de Puno y Distrito de Caracoto - provincia de San Román, Departamento de Puno, con CUI N° 2434687; el cual contaba con un presupuesto inicial de **S/1'269,885.94** (Un millón, doscientos sesenta y nueve mil, ochocientos ochenta y cinco con 94/100 soles), por planta; y en aplicación del numeral 34.1., artículo 34 del Reglamento de la Ley 30225: Ley de Contrataciones del Estado, se actualiza a **S/1'631,990.85** (Un millón, seiscientos treinta y un mil, novecientos noventa con 85/100 soles); **BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA), con plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, realice el control y seguimiento de las metas financieras consideradas en el expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR, la presente declaración administrativa, en el PORTAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Roger Florencio Moran Rivera  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 67482

CUT: 2376-2024

